



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030 -2019-GRC/GA 437 Fecha 29 ABR 2019

Callao, 29 ABR 2019

VISTOS;

La hoja de Ruta N° 1131741, de la solicitud presentada por don **MARCO ANTONIO NINAHUANCA MARTINEZ**, mediante el cual solicita la devolución del importe de S/. 40.00 (cuarenta con 00/100 soles), correspondiente al ticket de pago 001-206193 de fecha 01 de abril del 2019; Memorandum N° 306-2019-GRC/GRECyD, de fecha 23 de abril de 2019, Informe N° 282-2019-GRC/GA-TESO de fecha 23 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado don **MARCO ANTONIO NINAHUANCA MARTINEZ**, ha solicitado al Gobierno Regional del Callao, la devolución del pago efectuado según Ticket N° 001-206193, abonado a la cuenta corriente del Banco de La Nación N° 000-281689, por concepto de servicio de matrícula, en las disciplinas de tenis y atletismo por un importe total de S/. 40.00 (cuarenta con 00/100 soles).

Que, a través del Memorandum N° 306-2019 GRC/GRECyD, de fecha 23 de abril del 2019 la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte remite la solicitud de devolución de pagado efectuado en atención al Ticket N° 001-206193, informando que debido a la reprogramación de las clases mencionadas el administrado requiere la devolución correspondiente, en tanto se solicitó se proceda con la devolución correspondiente.

Que, la Oficina de Tesorería procedió con la verificación del pago realizado, estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado, dado que dicho trámite no pudo ser realizado por los fundamentos expuestos según documentos de vistos, anexándose Informes y reportes respectivos;

Que, en atención a la solicitud cursada por el citado, asimismo los Informes, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 55°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 diciembre 2011, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la



030

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor del señor **MARCO ANTONIO NINAHUANCA MARTINEZ**, identificado con D.N.I N° 04020915, por el importe total de S/ 40.00 (cuarenta con 00/100 soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial en el domicilio fiscal Mz. R1 Lt 18 Urb. Taboadita Bellavista Callao, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
**LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO**  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.....Fecha .....

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
.....  
ING. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN